

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00548

DE 2009 23 SET. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1594/84, C.C.A., y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 000202 del 31 de marzo de 2009, se inició investigación y se formularon cargos en contra de la empresa Madeflex S.A. por el incumplimiento de obligaciones de tipo ambiental, concretamente el Decreto 4741 de 2005, y la Resolución N° 1362 del 2 de agosto de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, relacionados con el tema del manejo de residuos y desechos peligrosos.

Que el auto en mención fue notificado personalmente al investigado el día 20 de abril de 2009.

Que dentro del término legal de los 10 días, para la presentación de los correspondientes descargos, el investigado hizo uso de estos, a través de radicado N° 002981 del 29 de abril de 2009, señalando lo siguiente:

“Los cargos impuestos en el precitado Auto, consisten en la presunta violación del Artículo 28° del Decreto 4741 de 2005, que establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generados de Residuos o Desechos Peligrosos de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos...”

Y la presunta transgresión a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 1362 del 2 de agosto de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, al no realizar el registro respectivo y no aportar la información necesaria para realizar el respectivo control y seguimiento al manejo y tratamiento de los residuos y desechos peligrosos que se generen.

HECHOS.

1. Mediante oficio enviado, de fecha 14 de julio de 2008, el cual recibido en la CRA con radicado 4749 del 18 de julio del mismo año, Madeflex S.A. solicitó a la CRA la inscripción de la empresa en calidad de generador de Residuos o Desechos Peligrosos, en el registro de Generadores de su jurisdicción, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 28° del Decreto N° 4741/05, solicitando la asignación de el (los) número (s) de registro, correspondientes para proceder a diligenciar la información del Registro de Generadores de Residuos Sólidos Peligroso dentro de los plazos establecidos por el Decreto en mención y la resolución 1362 de 2008.

La CRA dio respuesta a la solicitud enviada por Madeflex S.A. mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2008 el cual fue recibido por la empresa el 20 de Agosto del mismo año, es decir, 23 días hábiles después de que el generador hiciera la solicitud, incumpliendo con los plazos establecidos por la Resolución 1362 de 2007, la cual señala en su artículo 3° que: “Una vez recibida la solicitud de inscripción en el registro de generadores, la autoridad ambiental, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá responder

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000548 DE 2009

23 SET. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.

al generador informándole el número de registro asignado para la identificación del usuario en el sistema..”

Una vez recibida la información (extemporánea) con el número de registro y contraseña, asignado para la identificación del usuario en el sistema, Madeflex S.A. inicio con el correspondiente, proporcionando la información del año inmediatamente anterior (2007).

Posteriormente Madeflex S.A. solicita mediante Radicado N° 06044 del 08 de Septiembre de 2008 que la Autoridad Ambiental le facilite el Aplicativo en formato Excel para continuar con el diligenciamiento de la información, ya que el aplicativo vía Web estaba presentando inconvenientes técnicos que impedían seguir con la inscripción. De dicho radicado nunca se obtuvo respuesta por parte de la CRA. Sin embargo después de haber superado los problemas técnicos Madeflex S.A. conciente de su responsabilidad ambiental y de la importancia del Registro, prosiguió con su diligenciamiento, el cual en la categoría de generador y de acuerdo a la media móvil de los últimos 6 meses del año reportado señala que Madeflex S.A. tiene como categoría MEDIANO GENERADOR cuyo plazo para el diligenciamiento de la información requerida vence 18 meses después de haber entrado en vigencia la Resolución N° 1362 la cual fue publicada el 31 de Diciembre de 2007; es decir, que se tiene plazo hasta el próximo 30 de junio de 2009.

2. De acuerdo a ello Madeflex S.A. se encuentra en la actualidad suministrando y actualizando la información correspondiente a la generación, manejo, tratamiento y disposición final de sus residuos o desechos peligrosos.

PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto me permito solicitar que se declaren no fundados los cargos formulados a través del Auto N° 00202 del 31 de Marzo de 2009 y se exonere a la empresa de la presunta violación al Artículo 28° del Decreto 4741 de 205 y la presunta transgresión a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 1362 del 02 de agosto de 2007.

Que debido a los continuos problemas técnicos que ha venido presentando el sistema (aplicativo vía Web) se nos haga llegar el aplicativo en formato Excel para continuar con el proceso de inscripción y actualización del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

De conformidad con lo anterior se procederá mediante el presente acto administrativo a resolver la investigación adelantada en contra de la empresa Madeflex S.A. con base en los siguientes argumentos técnico-jurídicos:

Con la finalidad de resolver la investigación, se procedió a emitir el concepto técnico N° 00445 del 19 de junio de 2009, en el que se realizó un análisis de los descargos, estableciéndose lo siguiente:

En la información que soporta los descargos la empresa allega copia del oficio N° 6044 del 8 de septiembre de 2008, en donde expresa su imposibilidad de registrarse por los

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00548

DE 2009 23 SET. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.

problemas en al pagina Web.

Así mismo se envían los certificados entregados por la empresa Eléctricos A.C. Ltda., del recibo de 7 cajas con tubos fluorescentes, generadas de las instalaciones de Madeflex S.A. Se anexa un certificado de la entrega de 440 galones de aceite usado de los equipos, producidos durante todo el año 2008, a la empresa Procesos y Maquilas del Norte Ltda., que pasado a Kilogramos equivalen a 15323168 Kg en total producido para el año 2008, mensual 127.680 Kg/mes, lo cual lo colocaría en mediano generador. Añadiendo a esto último certificado de entrega de 3 tanques vacíos de 100lt, los cuales están impregnados de polímero utilizado en la empresa.

La empresa Madeflex cuenta en sus instalaciones con una bitácora de al entrada y salida de materia prima y productos generados por la actividad, igualmente cuentan con una bitácora que registra los residuos que restan de las diferentes actividades realizadas.

En la bitácora llevan el recuento de los residuos como tanques impregnados con residuos químicos (polímero utilizado en la fabricación de las láminas), aceites usados, cajas con restos de lámparas.

Se tomaron los últimos datos registrados en las 6 certificaciones presentados antes del 31 de marzo de 2009 de acuerdo a lo generado por la empresa:

De los cuales se toma solo el cálculo que establece el medio de registro para los últimos meses del año 2008.

Calculo realizado en noviembre y diciembre del 2008, y enero, febrero y marzo del 2009.

Certificados entregados antes del 31 de marzo de 2009	
Marzo 25 de 2009	6 tanques vacíos impregnados con polímero
Febrero 28 de 2009	2 tanques vacíos impregnados con polímero
Enero 22 de 2009	1 tanque vacío impregnado con polímero
Diciembre 10 de 2008	5 tanques vacíos impregnados con polímero
Noviembre 28 de 2008	3 tanques vacíos impregnados con polímero
Octubre 10 de 2008	3 tanques vacíos impregnados con polímero

De lo anterior la empresa que recoge los tanques Recatan Ltda., se encarga de su reutilización.

Por lo anterior la información entregada coloca a la empresa Madeflex dentro del rango de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000548

DE 2009 23 SET. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.

mediano Generador, cabe anotar que la empresa en los descargos presentó copia de los certificados expedidos por las empresas contratadas por la misma, quienes les realizan la recolección de los residuos sólidos peligrosos, como establece el Parágrafo 2 del Art. 4 de la Resolución 1362 de 2007.

Que dentro de los descargos presentados reposan los certificados expedidos por la empresa especializada, que les realiza la recolección de los residuos peligrosos de aceites usados, cajas con lámparas fluorescentes, y tanques vacíos, a fin de soportar con estos, las cantidades generadas y entregadas, el almacenamiento, tratamiento y/o disposición final y corroborar la información presentada para comprobar la clasificación como mediano generador de los residuos peligrosos por Madeflex S.A. como establece el Parágrafo 2 del Art. 4 de la Resolución 1362 de 2007.

Que el Artículo 28° del Decreto 4741 de 2005 establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos:

- Categorías

a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario, considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario, considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario, considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

- Plazos

Tipo de Generador	Plazo Máximo para el Registro a partir de lo establecido en el Art. 27°
Gran Generador	12 meses
Mediano Generador	18 meses
Pequeño Generador	24 meses

Que el Parágrafo 2 del artículo en comento señala que los plazos para el registro se contarán a partir de la vigencia del acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre el Registro de Generadores, el cual fue

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00548 DE 2009 23 SET. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.

expedido el día 2 de agosto de 2007 (Resolución N° 1362), la cual fue publicada el día 31 de diciembre de 2007.

Con base en lo anterior los plazos máximos para la inscripción son los siguientes:

Tipo de Generador	Plazo Máximo
Gran Generador	31 de diciembre de 2008
Mediano Generador	30 de junio de 2009
Pequeño Generador	31 de diciembre de 2009

Que de lo anterior se desprende que la empresa Madeflex, fue calificada erróneamente como gran generador, generando esto el inicio de la investigación referenciada, la cual no tiene lugar, toda vez que esta empresa es mediano generador, cuyo plazo, al momento del inicio de la investigación no se encontraba vencido.

Que a la fecha la empresa ha realizado los reportes requeridos como mediano generador, lo cual denota el cumplimiento de la empresa en el Registro respectivo.

Con base en lo señalado, no existe, ni ha existido hecho alguno para el inicio de la investigación en contra de la empresa Madeflex S.A.

Que el artículo 204 del Decreto 1594 de 1984, señala que cuando aparece plenamente comprobado que el hecho no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que no se considera como infracción el hecho, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, se procederá a declararlo así y ordenar cesar todo procedimiento contra el presunto infractor.

Que con base en lo anterior se concluye que no existe base para continuar con la investigación, toda vez que no existe prueba sobre los cargos formulados en contra de la Empresa Madeflex S.A.

Dadas entonces las precedentes consideraciones, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cesar el procedimiento iniciado en contra de la Empresa Madeflex S.A., representado legalmente por el señor Rodrigo Hincapié Naranjo, toda vez que se ha configurado una causal para decretar la cesación del procedimiento en la investigación que se había iniciado en su contra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

DE 2009 23 SET. 2009

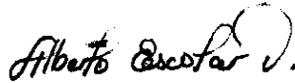
N° 000548

POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A LA
EMPRESA MADEFLEX S.A.

los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código
Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 23 SET. 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL (E)

EXP 2027-342

Elaboró Dra. Juliette Sleman Profesional Especializado

Revisó Ing. German Celi Caicedo Gerente de Gestión Ambiental 